

quedu May. Mandare Reaurum La su
rijduim. Ordenaria; por tanto atendido
al Noticio escrito de la fense de Pedro
Vicario Conque acudio al Consejo, es
prestando abax Nombrado el Sr. Conde de
la Du. de Milena oventa Mila, y en
la de Almania threnues delon. de R.
cades Mayou. se le debra el poder otorg
gado a favor del reyno de Castilla: y alon
do, que se saque testimonio de este amon
do, an para que desl. se remita copia.
y se de las su Reboracion adto de
Pedro Vicario, y despues del Consejo,
aguantandose en el Reino de la Refenda
reproyand. en prestando no abendido
de los terminos de esta Villa opone a las
expresadas Ordenes, de du May. quin man
fostadas de el segundo. hda. expedido de
Consejo de esta Villa en hoys de Pedro Vicar
Como ni a las Reboracion, y facultades de Nom
brar Hen. de Consejo en el Rey, delon Inde
biduo, de este oficio, de quien se tiempo. In
mem. lo han expedido los Señores Arce
Ordinario, y para todo lo referido, y en
mas de quereyas de su diana a la Villa
daban poron su poder cumplido, el que
por lo el Nesejano con todas las cla
vulas, firmas, y firmadas. Nesejano a
oficion. Jones. Peter. Fran. delon. de
Consejo, y Presidente en la Villa, conde
de Madrid. Con lo que se
Concluy. me. y unan. y lo fian.